

## **NORMATIVA DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS CENTROS DE JARDINERÍA**

### **¿Cuál es la ley?**

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-4361>

### **¿Cuándo se aprobó la ley?**

Real Decreto Ley fue aprobado el 21 de diciembre de 2021

### **¿Cuándo entra en vigor?**

El 1 de enero de 2023

### **¿Es obligatorio para los gardens?**

Sí, para todas las empresas, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de 20 plazas, ya sea en el interior o exterior.

### **¿Qué tipo de establecimientos han de cumplir la norma?**

La lista de aparcamientos que deberán adaptar sus áreas de estacionamiento a la nueva normativa incluye, entre otras, zonas privadas de aparcamiento de pago (parkings), centros de trabajo, fábricas y oficinas, supermercados y centros comerciales, hoteles y restaurantes, hospitales y otros centros sanitarios, centros educativos, universidades, colegios, centros de espectáculos y ocio.

### **¿Cuál es el objetivo?**

Agilizar un despliegue efectivo de los vehículos eléctricos en nuestras carreteras, algo que ayudará de forma decisiva a la descarbonización del transporte y a reducir el impacto del cambio climático.

### **¿Cuántos puntos he de instalar?**

De 20 a 40 plazas, se deberá instalar 1 punto de recarga, de 41 plazas hasta 80, se deberán instalar 2 puntos de recarga y, de 81 plazas hasta 120, se deberán instalar 3 puntos de recarga



## ¿Existen ayudas?

Para facilitar todas estas instalaciones, el BOE prevé la posibilidad de que las ordenanzas fiscales puedan regular una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles (IBI) en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos, condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

También prevé la posibilidad bonificar hasta el 50% de la cuota correspondiente del impuesto sobre actividades económicas (IAE) para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica: y, por último, una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

## ¿Dónde solicito ayudas?

Existen muchas empresas en España que asesoran de cómo instalarlo y subvenciones posibles en cada Comunidad Autónoma. Por ejemplo, en la Comunidad de Madrid:

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Entidades/Subvenciones-infraestructuras-de-recarga-para-vehiculo-electrico-2021-Preguntas-mas-frecuentes/?vgnextfmt=default&vgnextoid=71f82c349c288710VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=c22f32bbaf892110VgnVCM1000000b205a0aRCRD#>

## ¿Cómo se llama la subvención?

Las subvenciones se llaman **Plan Moves III** que podrán financiar hasta el 70% de la instalación de puntos de carga.

## ¿Puedo instalar en mi centro un punto “sencillamente”?

Hay varias plataformas en Internet que venden cargadores sencillos como *Leroy & Merlin* o *Amazon*. Cualquier profesional con carnet de instalador eléctrico puede realizar la instalación



## ¿Qué tipo de cargador hay que instalar?

Los cargadores se han de adaptar a las necesidades en cada instalación, ofreciendo durabilidad y resistencia contra golpes o elementos como el agua y el polvo.

## ¿Quién puede usar esta plaza?

Con el distintivo S17, se indica que ese aparcamiento (plaza) está reservado para estacionamiento, y normalmente están representadas por un pictograma con un coche cargando la batería. Una inscripción junto al cargador informa al usuario sobre el tiempo máximo que puede permanecer allí recargando la batería. No puede aparcar un vehículo que no vaya a cargar.

## **¿Qué sucede con las plazas reservadas para vehículos eléctricos, te pueden multar por un mal uso de dichos estacionamientos como ocurre con las plazas para discapacitados?**

La respuesta es sí. Habría que contactar con la Policía Local y avisarles, la multa es de 200€.

De la misma manera que aparcar en una plaza de minusválidos sin autorización constituye una infracción, ocupar el espacio reservado para recargar un coche eléctrico y no hacerlo también es punible. Aunque el coche que ocupe dicha plaza sea eléctrico (o enchufable), si no está conectado a la toma de corriente el conductor se arriesga a recibir una multa.



## **¿Hay excepciones?**

Solo se incluye 1 excepción a esta obligatoriedad: que los aparcamientos se encuentren en edificios especialmente protegidos, por su valor patrimonial, y la instalación pueda dañar elementos históricos de valor.

## **¿Se ha de cobrar por su uso?**

La norma da libertad al titular del parking al no establecer unas características técnicas determinadas ni fijar unas condiciones de comercialización de la recarga.

## **¿Cómo funcionan una vez instaladas?**

En la mayoría de casos funcionan con Apps (aplicaciones de los terminales móviles). Con un vehículo eléctrico existen tres opciones para pagar de forma sencilla y cómoda. Se puede usar una aplicación, una tarjeta de carga o tarjeta de crédito. El hecho de cobrar o no al cliente depende de la empresa, existen cargadores en centros comerciales donde la carga es, muchas veces, gratuita.

## **¿Qué tipos de cargadores hay?**

Los puntos de recarga más habituales son las denominadas cajas de recarga murales o de pared. Para plazas de parking en el exterior se instala normalmente puntos de recarga más robustos denominados postes recarga.

## **¿Qué potencias existen?**

Según la potencia hay 4 velocidades de recarga: 3,6 kW. Carga lenta. Tiempo de recarga aproximado sobre las 10h. 7,2 kW. Carga semi-rápida. Tiempo de recarga aproximado sobre las 6h. 22 kW. Carga rápida. Tiempo aproximado de recarga sobre los 1h30min y; 50 kW. Carga ultrarrápida.

## **¿Cómo podemos iniciar esta instalación?**

Recomendamos hablar primero con vuestra compañía eléctrica, porque seguramente estará muy interesada en que lo hagáis con ellos, y segundo; con empresas locales.

## **¿Hay impuestos asociados a este servicio?**

Los Presupuestos Generales del Estado de 2021, en su sección de impuestos locales, imponen el pago de una cuota por punto de carga. El cobro del impuesto municipal mínimo es de 13,56 euros por cada punto de carga